



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 123229 - 2018

Resolución Administrativa

N° 125 -2018-ANA-AAA-CF-ALA-H

Huacho, 19 Julio 2018

VISTO:

El expediente administrativo registrado con CUT N° 123229 - 2018, presentado por la Sra. **DURQUESA BARRETO RAMOS**, identificado con DNI N° **15652668** mediante el cual solicita **otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico** para uso agrario, para el predio "Don Juan" con código catastral N° **04830** de **1.71** hectáreas de área total, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios **Quipico** – Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura; ubicada políticamente en el Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" dispone que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 dispone que "el permiso de uso de aguas de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo".

Que, mediante escrito del visto el recurrente presenta copia de los siguientes documentos: 1) Documento Nacional de Identidad, 2) Primer testimonio Adjudicación, 3) Memoria descriptiva de acuerdo al formato anexo N° 22, 4) Plano perimétrico y de ubicación del predio, 5) Primer testimonio Compra - Venta, 6) Comprobante de pago por concepto de derecho de trámite;

Que, visto el Informe Técnico N° 039-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO de fecha 18 de Julio de 2018, elaborado por el profesional de la Administración Local del Agua Huaura, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con expediente de CUT N° 123229 - 2018, de fecha 12 de Julio del 2018, presentado por la Sra. **Durquesa Barreto Ramos** conductora directo del terreno agrícola, identificado con DNI N° **15652668**, solicita otorgamiento de **permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico** para uso agrario, concluye que para sustentar el otorgamiento de Permiso de Uso de agua para épocas de **Superávit Hídrico** será para los meses de **enero a mayo, según la Resolución Administrativa N° 170-2017-ANA-AAA.CF-ALA.H**; es improcedente otorgar un permiso de uso de agua para asistir a cultivos permanentes, según el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 29338;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, concordante con lo establecido en el D.S. N° 018-2017-MINAGRI y la normatividad vigente;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 123229 - 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico, a favor de la Sra. **Durquesa Barreto Ramos**, de conformidad a los considerandos.

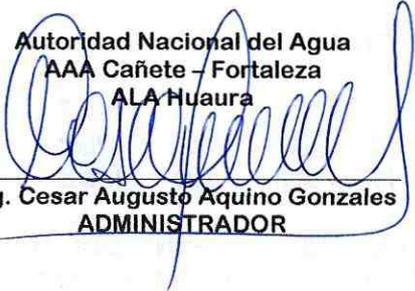
ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que de conformidad al artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Sra. **Durquesa Barreto Ramos**, y con conocimiento a la Autoridad Administrativa de Agua Cañete - Fortaleza.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.



Autoridad Nacional del Agua
AAA Cañete - Fortaleza
ALA Huaura


Ing. Cesar Augusto Aquino Gonzales
ADMINISTRADOR

